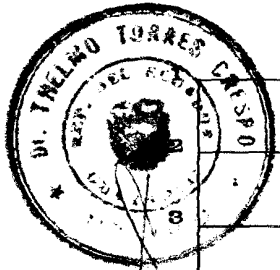


I



PROTESTA

Yo, el Sr. Notario, en virtud de mi cargo, y en presencia de los señores:

" Sr. Juan de la Cruz, de apellido ..."

... : \$1.000.00, ...

4

5 en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

6 mes, señalada del mes de, al día dieciséis de Setiembre de

7 mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Notario Público, Sr.

8 Sr. Juan de la Cruz, Abogado, Notario Titular de esta Notaría,

9 comparecen los señores Sr. Juan de la Cruz, de apellido ...

10 Sr. Juan de la Cruz, Ejecutivo Industrial, con domicilio en la

11 calle ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz, de apellido ...

12 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

13 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

14 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

15 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

16 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

17 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

18 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

19 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

20 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

21 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

22 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

23 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

24 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

25 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

26 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

27 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

28 Sr. Juan de la Cruz, de apellido ... de Guayaquil, y Sr. Juan de la Cruz,

1 cantil, cuyo contrato, estatuto y declaraciones se expresan

2 así: ~~PARTE PRIMERA: CONTRATO DE CONTRATO.~~ Por medio de

3 este instrumento los suscritos, señora América Elvira Isafas

4 Barquet viuda de Barakat, señor Doctor Henry Wasd Antón, se-

5 ñor Abogado Roberto Jalil Loor, señorita Inés Barvelin Isl-

6 donado Almeida, cada uno por sus propios derechos, y la seño-

7 ra María Cecilia Vilasaca De Irati de Florida y el señor Doc-

8 tor Orlando Alcívar Santos, a nombre y en representación de

9 Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., en sus respectivos calide-

10 des de Presidente y Gerente de la misma, todos de nacionali-

11 dad ecuatoriana, capaces de contratar y ejercer el comercio,

12 domiciliados en Guayaquil, Ecuador, decidimos voluntaria-

13 mente unir nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima

14 para realizar operaciones civiles y mercantiles y dividir

15 nos las utilidades o beneficios que de las mismas provengan.

16 La Sociedad que ahora se forma se regirá por las Leyes de

17 la República y en especial por la Ley de Compañías y el si-

18 guiente Estatuto que integra este contrato. ~~PARTE SEGUNDA.~~

19 ~~ESTADUO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.~~

20 ~~TITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO, Y OBJETO.~~

21 ~~TITULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.~~ La Sociedad ser-

22 ~~drá la denominación objetiva de INMOBILIARIA ANIMA (TRAFESA)~~

23 ~~S.A. Su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Ecu-~~

24 ~~dor, lugar en que se localizará su sede administrativa, pero~~

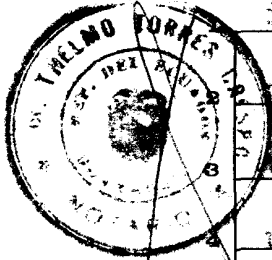
25 ~~podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del~~

26 ~~país o del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.~~ El

27 ~~plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años con-~~

28 ~~tados a partir de la fecha de inscripción del presente~~

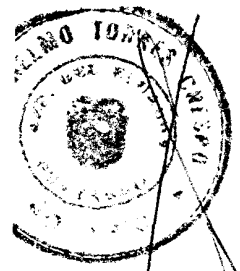
7



instrumento en el Registro Mercantil, y su objeto social principal será la adquisición, venta, arrendamiento, administración, y/o construcción de inmuebles de propiedad unitaria u horizontal, en la zona urbana o rural, para fines para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. - Toda persona poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías ecuatorianas e foráneas. - Artículo 10.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Sociedad es de 10 MIL DÓLARES y divide en mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar cada una. - Artículo 11.- Las acciones, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive, constará de títulos que serán suscritos por el presidente y el director general pudiendo un solo título representar varias acciones. - Artículo 12.- Cada acción, en proporción a su valor parado, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General cuando sean varias las acciones de ella, y la responsabilidad de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. - Artículo 13.- El presidente y el director general podrá acordar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones o la abrogación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso. - Artículo 14.- El derecho de suscripción

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

libremente no admite limitaciones y se considerará como
 dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de
 acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO:- FALTA DE TITU-
LOS.- En caso de extravío o destrucción de algún título de
 acción se observará el procedimiento establecido en el artícu-
 lo doscientos diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO:-
DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Todo accionista tiene, como derechos
 fundamentales suyos de los cuales no se le puede privar,
 los consignados en el artículo doscientos veinte de la ley
 que se invoca en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO.-
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán
 hacerse representar en la Junta General por persona extraña
 mediante carta dirigida al Gerente General en cada caso
 o Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-
 tantes de los accionistas los administradores y los comisa-
 rios de la Compañía.- ARTICULO ONDECIMO:- DE LA ADMINISTRACION
DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNDECIMO:- ADMINISTRACION Y FISCALI-
ZACION.- El Gobierno y administración de la sociedad corres-
 ponde a la Junta General de accionistas, al Presidente, al
 Gerente General, y a los Gerentes, contando además con un
 Comisario Principal y otro suplente para su fiscalización y
 control.- ARTICULO DOCESIMO:- INTERACCION Y RESTRICCIONES DE
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionis-
 tas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
 de la sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella
 tome de conformidad con la ley, las regulaciones de la
 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obli-
 gan a todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO, JUN-



1 Las Juntas Generales de
 2 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y -salvo lo dis-
 3 puesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley
 4 de Compañías- las ordinarias se celebrarán en el domicilio
 5 principal de la sociedad por lo menos una vez al año dentro
 6 del primer trimestre posterior a la finalización del ejerci-
 7 cio económico, y las extraordinarias en cualquier época en
 8 que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se
 9 considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros
 10 asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente
 11 General y del Gerente, así como los balances y anexos ver-
 12 cales de los negocios sociales en el último ejercicio econó-
 13 mico; b) la distribución de los beneficios sociales y la
 14 formación de fondos de reserva según el proyecto que será
 15 presentado por el Gerente General; c) la designación de
 16 los funcionarios cuya elección le correspondiere según la ley
 17 y este estatuto.- ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.-
 18 Las convocatorias a sesión de Junta General las hará el pre-
 19 sidente o el Gerente General por propia iniciativa o a pedi-
 20 do de accionistas que representen, por lo menos la cuarta
 21 parte del capital social. Estas convocatorias se publicarán
 22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
 23 micilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anti-
 24 cipación a la fecha fijada para la reunión. En toda se-
 25 sión se convocará especial e individualmente a los Comisa-
 26 rios, pero su inasistencia no será causal de diferimiento
 27 de la misma.- ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.-
 28 El quórum necesario para que las Juntas Generales puedan considerarse

válidamente constituidas para deliberar en primera convoca-

toria, debe estar formado por accionistas que representen

cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pa-

gado. En segunda convocatoria la Junta sesionará con el nú-

mero de accionistas presentes, cualquiera que ésta sea.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante

lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta Ge-

neral se entenderá legalmente convocada y constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asis-

tentes representen todo el capital pagado y acepten por una-

nimidad la celebración de la reunión. Todos los concurren-

tes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de

nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL Y TERCERA

CONVOCATORIA.- Para que la Junta General, ordinaria o extraor-

dinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, la disolución en-

ticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cual-

quier modificación del presente estatuto, se requiere, en pri-

mera convocatoria, el mismo quórum señalado en el Artículo

Décimo Quinto precedente.- En segunda convocatoria bastará

la representación de la tercera parte del capital pagado, y

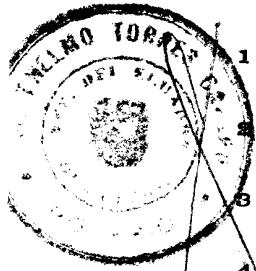
si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurren-

cia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se pro-

cederá en la forma indicada en el inciso final del Artículo

doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Para

los casos previstos en este artículo, las decisiones de



1 la Junta General según adoptada por el voto favorable de,
 2 por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado re-
 3 presentado en ella.- Artículo 26 de la Ley 11.743.- Artículo 27 de
 4 la Ley 11.743.- Recapiando los casos previstos en la
 5 Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la
 6 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos
 7 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
 8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 9 En caso de empate en una votación, el asunto tratado se con-
 10 siderará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que
 11 se tome nueva votación o que el asunto se trate en una
 12 Junta posterior.- Artículo 28 de la Ley 11.743.- Artículo 29 de
 13 la Ley 11.743.- Los accionistas administradores, a pesar de los
 14 derechos de los que son propios, no podrán votar en la apro-
 15 bación de los balances, en las deliberaciones respecto
 16 de su responsabilidad ni en las que se refieren a opera-
 17 ciones en que tengan intereses contrapuestos a los de
 18 la sociedad.- Artículo 30 de la Ley 11.743.- Artículo 31 de
 19 la Ley 11.743.- Más de la parte de representación prevista
 20 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Jun-
 21 ta General de accionistas mediante o delegado con poder nota-
 22 rial general o especial suficientes para el efecto.- Artículo
 23 que el mandatario debe ser de la, o nombre de su condante,
 24 arcentos de capital revueltos por la Junta General de ac-
 25 cionistas, será necesario que en la carta poder o en el
 26 poder notarial que acredite su representación se haga men-
 27 ción expresa del capital que se atribuye al mandatario a



mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.

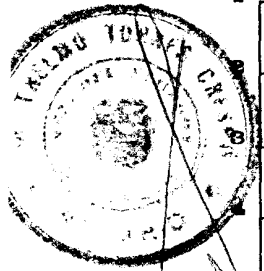
Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones, asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otro u otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma.

En caso de falta de uno u otro lo subrogará el accionista presente que elija la asamblea. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas en la misma sesión o en la siguiente, en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General- Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido concebidos por ésta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE

La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido concebidos por ésta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE



1 que señala la ley y este estatuto, y especialmente los si-

2 guientes: a) Definir la política de la empresa y aprobar

3 los planes de acción, re levantos y presupuestos que presen-

4 te el Gerente General; b) Decidir la adquisición, enajena-

5 ción o gravámenes de bienes raíces de cualquier valor y

6 autorizar a los representantes legales de la Compañía a sus-

7 cribir los instrumentos respectivos; c) autorizar todo acto

8 o contrato cuya cuantía exceda de dos millones de sucres ;

9 d) acordar el establecimiento de sucursales o agencias; e)

10 fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía;

11 f) Designar o elegir para un período de dos años al Presiden-

12 te, al Vicepresidente,

13 al Gerente General, a los Gerentes y a los Comisarios-

14 principal y suplente- de la sociedad, aceptar sus excusas

15 o renunciaciones y removerlos por causas justificadas; g) Conocer

16 los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán

17 presentar los administradores y el Comisario actuante sobre

18 los negocios sociales; h) Resolver acerca de la distribu-

19 ción de utilidades y de los porcentajes destinados a formar

20 el fondo de Reserva; i) Reformar e interpretar el estatuto

21 social y acordar el aumento o reducción del capital, la au-

22 pliación o disminución del plazo de suscripción, la fusión, la

23 disolución y la liquidación de la Compañía; j) Nombrar el

24 (o los) liquidador (es) y fijar sus exoneraciones, determi-

25 nar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas

26 pertinentes; k) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor

27 marcha económica de la Compañía, y l) Conocer y resolver to-

28 dos los asuntos que no sean de competencia de los adminis-

tradores o que éstos no estén a su conocimiento.- IN. IVIC

CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GE-

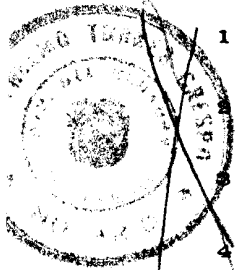
NERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- ELEC-

CIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.- El Presidente, el Vicepresi-
dente, el Gerente General y los Gerentes, serán elegidos por
la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus
cargos pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el de-
sempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de
la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- FUNCIONES PROPRIO-

SAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegi-
dos los funcionarios de administración y fiscalización de
la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser leve-
mente reemplazados.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes

- y atribuciones del Presidente y del Gerente General las es-
tablecidas en la ley y en este estatuto, así: a) Dirigir
y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad
para el cumplimiento de sus fines; b) administrar los bienes
de la Sociedad y precautelar sus intereses; c) representar
legal, judicial o extrajudicialmente la compañía, en la for-
ma prevista en el artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto;
d) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y
cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y
otros títulos de crédito; e) ejecutar operaciones banca-
rias de todo género y depositar y retirar sus fondos por
cualquier medio lícito; g) Cuidar de que se lleven los
libros exigidos por el Código de Comercio; h) nombrar y
remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus re-
muneraciones y fijar sus remuneraciones; i) Presentar y poner



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a consideración de la Junta General de Accionistas los balan-
ces, cuentas, informes, y en general todo cuanto estimen con-
veniente y necesario para la mejor marcha de los ne ocios
sociales; y j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta

General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEIS:- ATRIBU-
CIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

Corresponde especialmente al Presidente: a) Presidir y di-
rigir las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente
con el Gerente General- Secretario los actos respectivos.

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títu-
los de acciones de la Compañía. Igualmente, corresponde es-

pecialmente al Gerente General: a) Actuar como secretario
en las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente
con el Presidente, los actos respectivos; b) Suscribir con-

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente reemplazará al
Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal
de uno o de otro, pero si la falta es definitiva o si tempo-

ralmente faltaren ambos, la Junta General de Accionistas
designará los reemplazos, quienes tendrán todas las atribu-
ciones y cumplirán con todos los deberes de los subrogados.-

ARTICULO VIGESIMO OCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

GERENTES.- Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribucio-
nes y deberes que expresamente les señale la Junta General
de Accionistas, con sujeción a la Ley y a este estatuto,

por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación

1 legal de la Compañía.- CAPITULO QUINTO:- DE LA REPRESENTACION

2 LEGAL: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- REPRESENTANTES LEGALES.-

3 El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente-

4 te, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la

5 sociedad. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma

6 conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de

7 un millón de sucres y necesitarán autorización de la Junta

8 General para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier

9 valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía

10 sea mayor de dos millones de sucres.- CAPITULO SEXTO:- DE

11 LA FISCALIZACION: ARTICULO TRIGESIMO.- COMISARIO Y SUS ATRI-

12 BUCIONES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comi-

13 sario principal y otro suplente, que durarán dos años en

14 sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribucio-

15 nes señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías.

16 El suplente actuará solo a falta y en subrogación del prin-

17 cipal. Para el desempeño de esta función no se requiere se

18 accionista.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONSEJO DE VIGILAN-

19 CIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su

20 criterio y cuanto tenga a bien hacerle, la creación de un

21 Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes

22 y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente for-

23 mará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, de-

24 beres y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho or-

25 ganismo bajo ninguna circunstancia.- CAPITULO SEPTIMO:-

26 DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO SE-

27 GUNDO: CAUSAS PARA LA DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá

28 por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo

1 trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y anti-

2 cipadamente cuanto así lo resuelva la Junta General de Accio-

3 nistas en la forma establecida por la misma Ley.- ARTICULO

4 TRIGESIMO TERCERO:- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.- Para

5 la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionis-

6 tas deberá: a) Designar Liquidador (es) ; b) Dictar las

7 normas para la liquidación; y c) Señalar las facultades

8 del (de los) liquidador (es), y en todo lo no previsto en

9 estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

10 ARTICULO OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO TRIGESIMO

11 CUARTO-BALANZAS.- No podrá ser aprobado ningún balance sin

12 el previo informe del Comisario, a cuya disposición se pon-

13 drán dichos balances así como las cuentas y documentos co-

14 rrespondientes, por lo menos con treinta días de anticipa-

15 ción a la fecha en que se reunirá la Junta General que los

16 conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta de

17 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del adminis-

18 trador y el informe de los comisarios estarán a disposición

19 de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su

20 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la

21 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.-

22 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO, FONDO DE RESERVA LEGAL.- La pro-

23 puesta de distribución de utilidades contendrá, necesaria-

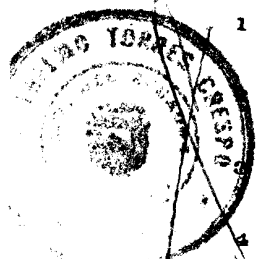
24 mente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por

25 ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva

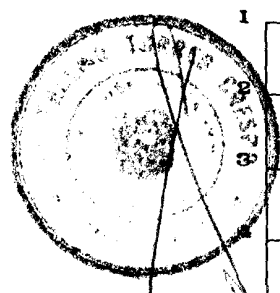
26 legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta

27 por ciento del capital social.- PARTE ESPECIAL: SUCESSION

28 ARTICULO TRIGESIMO CINCO.- El capital de la sociedad que

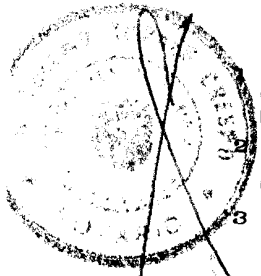


1 es de UN MILLION DE SUCRETES- se encuentra totalmente suscrito
2 y pagado de la siguiente manera:- a) Suscripción.- Los accio-
3 nistas suscriben la totalidad del capital social así: Inmo-
4 biliaria Jutecero C. Ltda., ha suscrito novecientas cincuen-
5 ta acciones de un mil sucretes cada una; la ^Aseñora América
6 Isaias Barquet viuda de Barskat ha suscrito cuarenta i sie-
7 te acciones de un mil sucretes cada una, y los señores Doc-
8 tor Henry Read Antón, Abogado Roberto Jalil Loor y señorita
9 Sarvelia Maldonado Almeida, han suscrito cendos acciones
10 de un mil sucretes, lo que totaliza Un Millón de Sucretes .-
11 b) Pago.- Los accionistas han pagado en su totalidad el ca-
12 pital suscrito en la forma que sigue: Uno.- En numerario: La
13 señora América Isaias Barquet viuda de Barskat ha pagado
14 cuarenta i siete mil sucretes y cada uno de los señores Doc-
15 tor Henry Read Antón, Abogado Roberto Jalil Loor y Sarve-
16 lia Maldonado Almeida, ha pagado la suma de Un mil sucretes,
17 conforme consta del certificado bancario que se agrega al
18 final de esta documento. Dos.- En especie: Inmobiliaria Ju-
19 tecero C. Ltda. ha pagado novecientos cincuenta ^{mil} sucretes me-
20 diante el aporte y transferencia de dominio que por el pre-
21 sente contrato realiza del siguiente bien inmueble de su
22 propiedad: Lote de terreno ubicada a la altura del kilómetro
23 siete i medio de la carretera Gussyaquil- Daule, signado con
24 el número uno dentro de la Hacienda Prosperina, Parroquia
25 Pascuales del Cantón Gussyaquil, el mismo que tiene los siguien-
26 tes linderos, dimensiones y superficie: Por el Norte terre-
27 nos de la Hacienda Prosperina, con noventa i nueve metros;
28 por el Sur, calle pública, con noventa i nueve metros; por



1 el lote, calle pública, con ciento cuarenta i dos metros
 2 treinta centímetros, y, por el Coste terreno de la Compañía
 3 Atalpa, con treinta i tres metros, y terrenos de la Nación
 4 de Prosperina, con ciento nueve metros, medidas lineales
 5 que hacen una superficie de catorce mil cincuenta y ocho
 6 metros cuadrados. La compañía aportante adquirió el dominio
 7 del inmueble descrito por compra en remate a Arnulfo Jara-
 8 millo Sierra y a Rosa María Zurita de Jaramillo, según consta
 9 te del auto de adjudicación dictado por el Juez de Coactiva
 10 del Instituto costarricense de Seguridad Social el veintinueve
 11 de febrero de mil novecientos setenta i cinco, protocoli-
 12 zado en el Registro a cargo del Notario doctor Belmo To-
 13 rres Crespo e inscrito el dieciocho de diciembre del mismo
 14 año. Arnulfo Jaramillo Sierra y Rosa María Zurita de Jara-
 15 millo, lo adquirieron a su vez por compra a Beatriz Gómez
 16 Iturralde de Bonifaz y Gustavo Domínguez Falconi, según
 17 escritura pública extendida el quince de octubre de mil no-
 18 vecientos setenta i uno, ante el Notario Suplente de Gua-
 19 yacuil doctor Carlos Morales Scheverría e inscrita el vein-
 20 tiecho de los mismos.- La Compañía aportante, por medio
 21 de sus representantes legales, expresa que el inmueble apor-
 22 tado se encuentra libre de todo obstáculo que limite su do-
 23 minio, uso y goce, no obstante lo cual se obliga el saneamiento-
 24 to en los términos de ley. El inmueble aportado ha sido
 25 avaluado por los accionistas fundadores en la suma de nove-
 26 cientos cincuenta mil Suces, con lo cual se cubre el valor
 27 de las acciones suscritas por la aportante, quien se obliga
 28 a sufragar los gastos que ocasiona la transferencia de do-

1 minio. En consecuencia, los accionistas fundadores aceptan
 2 el aporte realizado por Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., por
 3 lo que ésta recibirá a cambio de tal aporte la totalidad
 4 de acciones que ha suscrito, es decir novecientos cincuenta
 5 acciones de un mil sucres cada una. Los accionistas fundado-
 6 res se constituyen solidariamente responsables frente a la
 7 Sociedad y con relación a terceros por el valor asignado a
 8 la especie aportada, conforme lo establece el Artículo cien-
 9 to setenta y seis inciso cuatro, de la Ley de Compañías.
 10 Los representantes legales de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda.
 11 han sido autorizados expresamente por la Junta General de
 12 Socios celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos
 13 setenta i siete, copia de cuya acta se inserta, para efectuar
 14 el aporte referido.- Agradece usted, señor Notario, las demás
 15 cláusulas que según la ley son necesarias para la validez
 16 de esta escritura.- Firmado) Orlando Alcivar Santos.- Doctor
 17 Orlando Alcivar Santos.- Abogado.- Registro número ciento
 18 dieciocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- B O N E R A -
 19 N I S T O S.- INMOBILIARIA JUTECERO C. LTDA.- Diciembre
 20 veintinueve de mil novecientos setenta i seis.- Señora MARIA
 21 CECILIA VILASIEGA DE FLORIDO.- Ciudad.- De mis consideracio-
 22 nes: Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta
 23 General de Socios de INMOBILIARIA JUTECERO C. LTDA. EN SESI-
 24 ón de esta fecha, resolvió nombrar a usted PRESIDENTA de
 25 la Compañía por el lapso de DOS AÑOS contados a partir de
 26 hoy. Sus atribuciones y deberes, además de los que señala la
 27 Ley, están consignados en el estatuto social, el mismo que
 28 forma parte de la escritura pública fundacional de la socie-



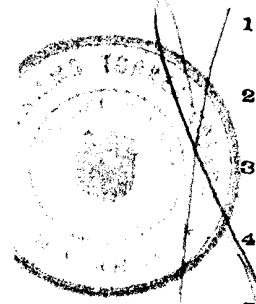
dad, otorgada ante el Notario de Guaymasil Doctor Thelmo Torres Crespo el once de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el primero de Noviembre del mismo año. De conformidad con el referido estatuto, a usted le corresponde, individualmente o de consuno con el Gerente-independientemente-la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Estoy seguro de que usted ejercerá con todo acierto el cargo que se le ha confiado y aprovecho la oportunidad para desearle éxito en sus funciones.- Muy atentamente, Inmobiliaria Entecero C. Ltda.

Orlando Alcívar Montes, Sr. Orlando Alcívar Montes, Gerente.

Acepto el Nombramiento que antecede. Guaymasil, veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- María C. de Florido.- María Cecilia Vilaseca de Florido.- Carácter: que con fecha de hoy queda inscrita este nombramiento a folios trescientos treinta i cinco, Número sesenta i dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número trescientos sesenta i siete del Repertorio.- Guaymasil, Nuevo seis de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Doctor M. Alcívar S. Abogado. Doctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guaymasil.- Muy un sello.

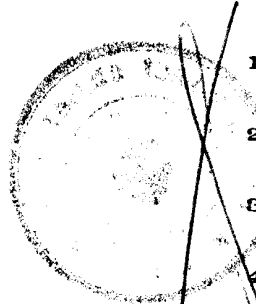
INMOBILIARIA JUZGADO S. LTDA.- Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta i seis.- Señor Doctor ORLANDO ALCIVAR MONTES, Ciudad.- Muy señor mío: Cúmplesse hacer conocer a usted que la Junta General de Socios de INMOBILIARIA JUZGADO S. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE de la Compañía por el plazo de

1 y deberes, además de los que señala la ley, están consignados
 2 en el estatuto social de la Compañía, el mismo que forma parte
 3 de la escritura pública fundacional de la sociedad, otorgada
 4 ante el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo,
 5 el once de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro
 6 tre e inscrita en el Registro Mercantil el primero de Noviembre
 7 bre de mil novecientos setenta i cuatro.- De conformidad con
 8 el referido estatuto, a usted le corresponde, individualmente
 9 te o de consuno con el Presidente- indistintamente- la representación
 10 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
 11 al comunicar a usted todo lo dicho y extender el presente
 12 nombramiento, la desee todo cierto en el ejercicio de su
 13 cargo.- Muy atentamente, INMOBILIARIA JURISDICCIONAL S. A. María
 14 ría C. de Florido, María Cecilia Vilasaca de Florido.- Presidenta.-
 15 Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, veintinueve
 16 de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.-
 17 Orlando Alcivar Santos.- Dr. Orlando Alcivar Santos.- Queda
 18 inscrito este Nombramiento a fojas trescientos treinta i seis
 19 número sesenta i tres del Registro Mercantil y anotado bajo
 20 el número trescientos setenta i ocho del Repertorio, archivándose
 21 vándose los certificados de registro y Defensa Nacional.-
 22 Guayaquil, Enero seis de mil novecientos setenta y siete.-
 23 El Registrador Mercantil.- Héctor E. Alcivar A.- Abogado
 24 Héctor Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del
 25 Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- R E G I S T R O S.- BENEMERITO
 26 TO CUERPO DE HOMBRES DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno
 27 y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número
 28 de veintinueve de Enero de mil novecientos treinta i seis



1 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Fe-
 2 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve.-A Cien-
 3 to cuarenta i cuatro mil noventa i dos.- Propietario: Jerani-
 4 llo Sierra Arnulfo.- Dirección: Sto. Beatriz.- Año: mil nove-
 5 cientos setenta i siete.- Codificación: Parroquia: setenta
 6 i uno. Manzana: nueve. Valor; uno.- Avalúo: ochocientos sesen-
 7 ta i ocho mil ochocientos sucres.- Valor uno i medio por mil:
 8 Un mil trescientos tres sucres veinte centaves.- Hay un fac-
 9 simil ilegible.- Tesorero.- ~~CONTRIBUCIÓN DEL UNO Y MEDIO POR MIL SOBRE PRO-~~
 10 ~~PIEDOS URBANOS. Decreto Supremo número veintitres de Enero de~~
 11 ~~mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo número dos-~~
 12 ~~cientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil novecien-~~
 13 ~~tos cuarenta i nueve.-A. ciento cuarenta i cuatro mil noven-~~
 14 ~~ta i cuatro.- Propietario: Jeranillo Sierra Arnulfo. Direc-~~
 15 ~~ción: Sto. Beatriz.- Año: mil novecientos setenta i siete.-~~
 16 ~~Codificación: Parroquia: setenta i uno. Manzana: nueve.- Va-~~
 17 ~~lor: uno A.- Avalúo: cien mil ochocientos sucres.- Valor uno~~
 18 ~~y medio por mil: ciento cincuenta i un sucres veinte cent-~~
 19 ~~aves.- Hay un facsimil ilegible.- Tesorero.- SIN COPIAS.-~~
 20 Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el
 21 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo eleva-
 22 do a escritura pública para que surta sus efectos legales.
 23 Quedan agregados, formando parte integrante de esta escritura,
 24 los certificados de no adeudar al Fisco, el Certificado de
 25 Depósito Bancario, copia del acta de la sesión de Junta Genera-
 26 l Extraordinaria de Accioneros de Inmobiliaria Jutecero S. Ltda.,
 27 celebrada el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta i

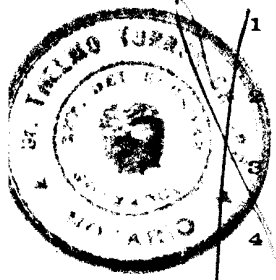
1 siete, dos certificados Unicos Municipales, y, el comprobante
2 te del Alcantarillado, documentos que se copiarán al final
3 de todos los testimonios que se expidieren.- La cuantía es la
4 suma de un millón de sucres, hallándose exonerado del pago
5 de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto
6 en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de
7 agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el
8 Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintio
9 tinueva de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leida
10 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
11 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y subscriben en uni-
12 dad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Américo I. de Barakat.
13 CC.No.0900359297.- C.T.No.000953.-Henry Read Antón.- C.C.No.
14 17-0255.900-4.- C.T.No.002336.- Roberto Jalil.- CC.No. 09-
15 0008.131-6.- C.T.No.250532.- Sarvelia Maldonado.- CC.No.09-
16 0190.222-1.- C.T.No.005322.- María C. de Florido.- CC.No.09-
17 0072.140-8.- C.T.No.035712.- Orlando Alcivar Santos.- CC.No.
18 09-0091.998-6.-C.T.No.004185.- RUC.No.0990183945001.-C.T.No.
19 091431.- THELMO R. TORRES C. - - - - -
20 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Código:
21 setenta i uno- cero cero nueve- cero uno.- CERTIFICADO: que
22 la propiedad de Arnulfo Jaramillo Sierra, situada en la calle
23 Lotización Santa Beatriz, de la Parroquia Urbana--de esta
24 ciudad se encuentra al día en el pago de sus impuestos muni-
25 cipales por el presente año.- Avalúo Comercial:un millón cua-
26 trecientos cuarenta i ocho mil sucres.- Avalúo Catastral:
27 Ochocientos sesenta i ocho mil ochocientos sucres.- Guayaquil,
28 Junio siete de mil novecientos setenta i siete.- R. Espíndola.



1 Jefe de Rentas.- Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
 2 Departamento de Rentas.- Código: setenta i uno-cero cero nueve-
 3 cero uno A. Certifico: que la propiedad de Arnulfo Jaramillo
 4 Sierra, situada en la calle lotización Santa Beatriz, de la
 5 Parroquia Urbana--de esta ciudad, se encuentra al día en el
 6 pago de sus impuestos municipales por el presente año.--Avalúo
 7 líc Comercial: ciento sesenta i ocho mil sucres.- Avalúo Ca-
 8 tedral: cien mil ochocientos sucres.- Guayaquil, Junio siete
 9 de mil novecientos setenta i siete.- E. Espíndola.- Jefe de
 10 Rentas.- Número: dos mil veintiocho- Nueva.- República del
 11 Ecuador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la Defen-
 12 sa Nacional sobre alcabalas.- Guayaquil, veintiocho de seti-
 13 bre de mil novecientos setenta i siete.- Recibi de Inmobilia-
 14 ria Jutecero C. Ltda., la cantidad de dos mil trescientos
 15 ocho sucres sesenta centavos, por el impuesto a la Defensa
 16 Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta
 17 que hace a Inmobiliaria Atenas EMBASA S.A. del predio--abi-
 18 cado en la calle-- de la Parroquia--del autor--provincia--
 19 consistente en inmueble. Valor de la venta: novecientos cin-
 20 cuenta mil sucres. Valor sobre el que se paga el impuesto:
 21 Un millón seiscientos dieciséis mil sucres, según aviso nú-
 22 mero ciento sesenta i nueve del doctor Dr. Torres.- Pedio
 23 por ciento para Defensa Nacional dos mil trescientos ocho
 24 sucres sesenta centavos.- f) Ilícito.- Jefe Prov. Recauda-
 25 ción Junta de Defensa Nacional.- Número: cuarenta i tres mil
 26 cuatrocientos cincuenta i tres.- Cor: Cuatro mil seiscientos
 27 diecisiete sucres catorce centavos.- E. Espíndola PROVINCIA
 28

I

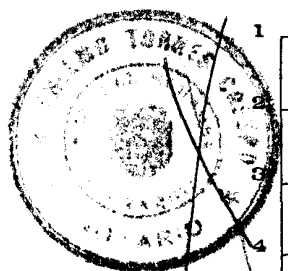
1 H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Inmobiliaria
2 ris Jutecero C. Ltda., la suma de cuatro mil seiscientos diez
3 y siete sucres catorce centavos, por concepto del Impuesto
4 del uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decre-
5 to Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos
6 cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escue-
7 las, por transferencia de Dominio del predio: Aporte Consti-
8 tución Compañía: dos séptimos por ciento.- Uno por ciento-Al-
9 cabalas.- del predio:aporte lotes números uno-uno-A; ubica-
10 dos Parroquia:Tarqui.Cantón:Guayaquil.Códigos números seten-
11 ta i uno-cero cero nueve-uno/uno-A; Roles: s/ms. Situado en:
12 kilómetro siete i medio. Carretero: Guayaquil-Daula.- Por:
13 Un millón seiscientos dieciseis mil sucres. Lotización Santa
14 Beatriz. Que hace a favor de Inmobiliaria Atenas (INABENA)
15 S.A. Guayaquil,veinticinco Octubre de mil novecientos seten-
16 ta i siete.- H. Consejo Provincial del Guayas.- f)Ilegible.-
17 p.Econ. Walter Muzzio Dávila.- Tesorero.- Número:catorce mil
18 quinientos diez.- Cuatro mil seiscientos diecisiete sucres
19 catorce centavos.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUA-
20 YAQUIL. División de Caja. Impuesto Adicional al de Alcabalas:
21 Recibí de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., la cantidad de cua-
22 tro mil seiscientos diez y siete sucres catorce centavos,
23 por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas pa-
24 ra la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil,
25 (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos
26 catorce) en la venta que hace a Inmobiliaria Atenas (INABENA)
27 S.A. del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón,
28 consistente en--El valor de esta transmisión de dominio es



1 de: novecientos cincuenta mil sucros, según visto número--del
 2 Notario Sr. Sr. Shelmo Barros.- Guayaquil, primera, noviembre,
 3 de mil novecientos setenta i siete.- Recaudado por. f) Illegi-
 4 ble.- Hay un sello.- ~~SECRETARIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL~~
 5 ~~GUAYAQUIL~~. Dirección Financiera. Tesorería. Certificado nú-
 6 mere: dos mil ciento treinta i dos.- Guayaquil, siete de
 7 Octubre de mil novecientos setenta i siete. De conformidad
 8 con lo dispuesto en la ordenanza para el Cobro de la Contribu-
 9 ción Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado cer-
 10 tificamos que el señor Arnulfo Jaramillo Sierra, propietario
 11 del Solar número cero uno, Manzana número cero cero nueve,
 12 Calle Lotificación Santa Beatriz. Parroquia Vascones, Urbani-
 13 zación--Código número setenta i uno- cero cero nueve- cero
 14 uno, está exento del pago de la contribución especial de me-
 15 joras para obras de Alcantarillado, en tal virtud quedo auto-
 16 rizado para: celebrar contrato de compraventa.- Empresa Mu-
 17 nicipal de Alcantarillado de Guayaquil. Gabriel Cedeno .--
 18 Jefe de Catastro.- Empresa Municipal de Alcantarillado de
 19 Guayaquil.- Autorizado. Ing. Guillermo Castillo Viteri .--
 20 Gerente.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.
 21 Serafin Molina Santos.- Tesorero.- Hay un sello.- ~~SECRETARIA~~
 22 ~~MUNICIPALIDAD DEL GUAYAQUIL~~. Dirección Financiera.
 23 Tesorería.- Certificado número dos mil ciento treinta
 24 ta i tres.- Guayaquil, siete de octubre de mil novecientos
 25 setenta i siete. De conformidad con lo dispuesto en la Orde-
 26 nanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras
 27 para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Arnulfo
 28 Jaramillo Sierra, propietario del Solar número cero uno A,

I

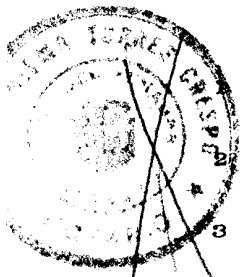
1 Manzana número cero cero nueve, Calle Lotización Santa Bea-
2 triz. Parroquia: Pascuales, Urbanización, Código número: setenta
3 i uno- cero cero nueve- cero Uno A, está exento del pago de
4 la contribución especial de mejoras para obras de Alcantari-
5 llado, en tal virtud queda autorizado para: celebrar contrato
6 de Compraventa. Empresa Municipal de Alcantarillado de Guaya-
7 quil. Gabriel Cedeño P. Jefe de Catastro.- Empresa Municipal
8 de Alcantarillado de Guayaquil.- Ing. Guillermo Castillo Vi-
9 teri.- Gerente.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Gua-
10 yaquil.- Serafín Molina Santos.- Tesorero.- Hay un sello.-
11 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Alcabalas.- Infrescrito,
12 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:
13 que el señor Inmobiliaria Jutecero C. Ltda. ha abonado en
14 esta Tesorería la suma de cuatro mil seiscientos diecisiete
15 sures catorce centavos, según aviso número-- del Notario Sr.
16 Dr. Thelmo R. Torres y el detalle siguiente: Vendedor: Inmobili-
17 liaría Jutecero C. Ltda. Comprador: Inmobiliaria Atenas (INA-
18 TESA) S.A. Concepto: Un inmueble. Calle: Carretero kilómetro
19 siete i medio vía a Daule. Parroquia: Tarqui del Cantón Gua-
20 yaquil. Valor de la venta: Un millón seiscientos dieciséis
21 mil sures. Impuesto uno por ciento Adicional de Alcabalas:
22 Cuatro mil seiscientos diecisiete sures catorce centavos.-
23 Referencia nuestro recibo de Caja número treinta i cinco mil
24 ochocientos sesenta i uno.- Guayaquil, veinticinco de Octubre
25 de mil novecientos setenta i siete.- Junta de Beneficencia
26 de Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Gustavo Illingworth
27 Baquerizo. Tesorero.- Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-
28 QUIL.- Departamento Financiero Sección Rentas.- Alcabalas.-



1 Número: dos mil setecientos veintidós.- Guayaquil, veinte
2 de octubre de mil novecientos veintenta y siete.- Recibí de
3 Inmobiliaria Antecopa S. A., la suma de dieciséis mil
4 ciento sesenta sucres, por importe de alcobales corrie en-
5 diente a la venta que se hace a Inmobiliaria Antecopa
6 S.A. del predio urbano ubicado en la parte de Barro del
7 Guayquil convenientemente en inmueble en lotización Santa
8 Featriz. Sérics: sesenta y uno- cero cero nueve- uno y seten-
9 ta y uno- cero cero nueve- uno a, según viene número- del
10 otorgamiento. Hecho Pedro G. siendo el valor real de
11 la venta: noventa y cinco mil sucres pero se cobra el
12 impuesto sobre la millón seiscientos dieciséis mil sucres
13 más por los arizos: un millón seiscientos dieciséis mil
14 sucres. Dieciséis mil ciento sesenta sucres.- Total: Dieciséis
15 mil ciento sesenta sucres.- R. Espíndole C. Jefe de Rentas
16 Municipales.- Tesorero Municipal. Hay un recibo ille ille.-
17 El infrascrito, Jefe de la acción Rentas, certifica que los
18 datos que constan en el comprobante dos mil setecientos vein-
19 tisiete son correctos y que el valor de dieciséis mil ciento
20 sesenta sucres, ingresó a caja el día octubre veinticinco de
21 mil novecientos veintenta y siete.- El Jefe de Rentas.- R.
22 Espíndole.- Hay un sello.- BANCO LA FILANTRÓFICA.- Fundado
23 en mil novecientos ocho.- nueve ciento diecinueve- ciento
24 veintiuno. Apartada ciento cuarenta y nueve.- Guayaquil-Scua-
25 der S.A. Dirección Administrativa: FILANTRÓFICA. Valex número
26 cero cuatro tres uno siete tres.- Filo- D. Guayaquil, Octu-
27 bre cuatro de mil novecientos veintenta y siete.- Certificamos
28 por la presente, que hemos recibido de: ahora América Trásc

J

1 de Barakat: cuarenta i siete mil sucres.- Doctor Henry Read:
2 Un mil sucres.- Abogado Roberto Jalil: Un mil sucres.- Seño-
3 ra Marvelia Maldonado: Un mil sucres.- Cincuenta mil sucres
4 para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital,
5 que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Compañía
6 en formación que se denominará : "INMOBILIARIA ATENSA S.A."
7 El valor correspondiente a este Certificado será puesto a
8 disposición de los administradores de la nueva compañía tan
9 pronto sea constituida, para lo cual deberán presentarse al
10 Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombres
11 debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia
12 de Compañías indicando que el trámite de constitución de
13 la misma ha quedado concluido. En caso de que no llegare a
14 constituirse, el valor depositado será reintegrado, previo
15 entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Supa-
16 rintendente de Compañías. Muy atentamente, Por el Banco La
17 Filantrópica. J. Pérez P. Jorge S. Pérez P. Gerente.- SEÑOR
18 JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:.- RAMON COMILA ARANA, de Usted aten-
19 tamente solicito se sirva certificar al pie de la presente,
20 si la señora AMERICA CIVILA ISLAIS BARQUET VDA. DE BARAKAT.
21 es o no deudora de impuesto a ese Departamento. Atentamente,
22 C.D. cero nueve cero cero tres cinco nueve dos nueve siete.
23 C.D. cero cero cero novecientos cincuenta i tres.- La Jefe-
24 tura de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que señor Isaias
25 Barquet vda. de Barakat América E., poseedor de las cédulas
26 de Identidad número: cero nueve- cero cero tres cinco nueve
27 dos nueve siete; Tributaria número: cero cero cero nueve cinco
28 tres, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-

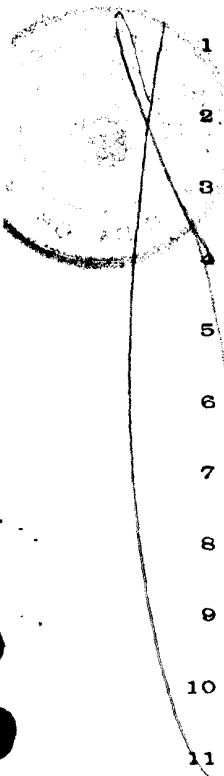


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil, cinco- Octubre- mil novecientos setenta i siete.- Al-
 magro Velásquez Cevallos. Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de
 Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL
 GUAYAS:- Ramón Gómez Arana, de usted atentamente solicito se
 sirva certificar al pie de la presente que el r. Dr. Henry
 Michers Saad Antón no es deudor de impuestos fiscales.- El
 propósito de esta solicitud es la formación de una compañía.
 atentamente. G. Orlando Alcivar Santos.- C.C. una siete cero
 dos cinco cinco nueve cero cero cuatro.- G.P. cero cero dos
 mil trescientos treinta i seis.- La Jefatura de Recaudaciones
 del Guayas.- Certifica: que señor Saad Antón Henry Michers,
 poseedor de las cédulas de Identidad número una siete cero
 dos cinco cinco nueve cero cero cuatro; Contribuyente número
 cero cero dos mil trescientos treinta i seis no adeuda im-
 puestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, 4 cuatro -
 Octubre- mil novecientos setenta i siete.- Almagro Velásquez
 Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay
 un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ramón Gómez
 Arana, de usted atentamente solicito se sirva certificar al
 pie de la presente, si la señorita M. Maldonado Alcázar es
 o no deudora de impuestos a ese Departamento.- Aten-
 tamente, G.P. C.C. cero nueve cero uno nueve cero dos dos
 uno. G.P. cero cero cinco mil trescientos veintidos.- La Je-
 fatura de Recaudaciones del Guayas: Certifica: que señor
 Maldonado Alcázar más apellido, poseedor de las cédulas de

I

1 uno; Tributaria número: cero cero cinco mil trescientos vein-
2 tidos no adeude impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Gu-
3 yaquil, a cuatro-October-mil novecientos setenta i siete .-
4 Almagro Velasquez Cevallos. Almagro Cevallos.- Jefe de Recau-
5 daciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
6 Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Re-
7 món Gómez Arana, de usted atentamente solicito se sirva cer-
8 tificar al pie de la presente que el Sr. abogado Roberto Ja-
9 lil Loer no es deudor de impuestos fiscales.- El propósito
10 de esta solicitud es la formación de una compañía.- Atenta-
11 mente, p. Orlando Alcivar Centos.- C.C.cero nueve cero cero
12 cero ocho uno tres uno.- C.T. dos tres cero cinco tres dos.
13 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica:que señor
14 Jalil Loer José Roberto, poseedor de las Cédulas de Identidad
15 número cero nueve cero cero cero ocho uno tres uno seis; Tri-
16 butarie número dos tres cero cinco tres dos, no adeude impues-
17 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a cinco-October-
18 mil novecientos setenta i siete.- Almagro Velásquez Cevallos.
19 Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.
20 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR
21 JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:- RAMON GOMEZ ARANA, de usted aten-
22 tamente solicito se sirva certificar al pie de la presente,
23 si la señora María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido es
24 o no deudora de impuesto a ese Departamento. Atentamente ,
25 C.C. cero nueve cero cero siete dos uno cuatro cero ocho.-
26 C.T. cero tres cinco siete uno dos.- La Jefatura de Recauda-
27 ciones del Guayas.- Certifica que señor Vilaseca De Prati
de Florido María Cecilia, poseedor de las Cédulas de Identidad



1 número cero nueve cero cero siete ses uno cuatro cero ocho;

2 Tributaria número cero tres cinco siete uno dos no adeuda

3 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, cinco-oc-

4 tubre- mil novecientos setenta i siete.- Alvaro Velázquez

5 Cavallos. Alvaro Velázquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones

6 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un

7 sello.- COMO JEFE PROVINCIAL DE RENTAS :- BARRON SOLÍS ARIZA,

8 de Usted atentamente solicito se sirva certificar el pie

9 de la presente, si el señor Doctor ~~IMMOBILIARIA~~ ~~ARIZA~~

10 es o no deudor de impuesto a ese Departamento.- Atentamente,

11 R.S. S.C. cero nueve cero cero nueve uno nueve nueve ocho

12 seis.- C.N. cero cero cuatro mil ciento ochenta i cinco .-

13 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: no señor

14 Alciver Santo Ramón Orlando poseedor de las Cédulas de Identi-

15 tidad número cero nueve cero cero nueve uno nueve nueve ocho

16 seis; Tributaria número: cero cero cuatro mil ciento ochenta

17 i cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Gu-

18 yaquil, a cuatro-ochobre- mil novecientos setenta i siete.-

19 Alvaro Velázquez Cavallos.- Alvaro Velázquez Cavallos.- Je-

20 fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de

21 Compañía.- Hay un sello.- COMO JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:-

22 BARRON SOLÍS ARIZA, de Usted atentamente solicito se sirva

23 certificar el pie de la presente, si la Compañía ~~IMMOBILIARIA~~ ~~ARIZA~~

24 S.C. S.C. S.C. es o no deudora de impuesto a ese Departame-

25 nto.- Atentamente, R.S. S.C. cero nueve nueve cero uno

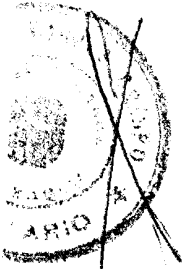
26 ocho tres nueve cuatro cinco cero cero uno.- C.N. cero nueve

27 uno cuatro tres uno.- la Jefatura de Recaudaciones del Guayas.

Certifica: no señor Inmobiliaria Anticero C. Ariza, poseedor

I

1 de las Cédulas de Identidad número cero nueve nueve cero
2 cero uno ocho tres nueve cuatro cinco cero cero uno; Tributa-
3 rie número cero nueve uno cuatro tres uno, no adeuda impuestos
4 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a cuatro-October-
5 mil novecientos setenta i siete.- Almagro Velásquez Cevallos.
6 Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.
7 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- El
8 Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que exami-
9 nados los Registros de esta oficina según sus índices desde
10 el dos de enero de mil novecientos sesenta y dos hasta esta
11 fecha no aparece que INMOBILIARIA JUVECERO C. LTDA. haya
12 enajenado el lote de terreno signado con el número UNO ubi-
13 cado a la derecha de la carretera Guayaquil- Daule a la altu-
14 ra del kilómetro siete y medio en la Hacienda Prosperina de
15 la parroquia Pascuales de este Cantón.- Ni que esté sujeto
16 a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni
17 afectado con más gravamen que una hipoteca constituida a fa-
18 vor del Juez de Coactiva del Instituto Cuatornario de Segu-
19 ridad Social por la suma de quinientos mil sueros según auto
20 dictado el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta
21 y cinco protocolizado en el registro a cargo del notario Doc-
22 tor Ibelmo Torres Crespo inscrito el diez y ocho de diciem-
23 bre del mismo año.- Lo adquirió por compra en remate a ar-
24 gullo Jaramillo Sierra y Aida María Zerita de Jaramillo; se-
25 gún consta del auto de adjudicación dictado por el Juez de
26 Coactiva del Instituto Cuatornario de Seguridad Social el
27 veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco
28 protocolizado en el registro a cargo del notario

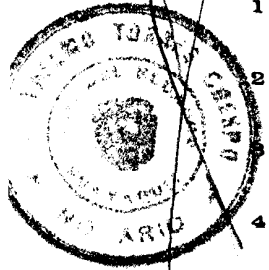


1 no Torres Crespo inscrito el diez y ocho de diciembre del
 2 mismo año.- Arnulfo Jaravillo Sierra y hija María Eurita Eu-
 3 rita de Jaravillo; lo adquirieron por compra a Beatriz Gómez
 4 Iturralde de Domínguez y Gustavo Domínguez Falconi se en es-
 5 critura pública extendida el quince de octubre de mil nove-
 6 cientos setenta y uno ante el Notario Doctor Carlos Morales
 7 Deheverría notario suplente en ejercicio del cargo por licen-
 8 cia del titular Doctor Jorge Jara Cruz inscrita el veinte y
 9 ocho de octubre del mismo año.- Con los siguientes linderos
 10 y medidas: por el Norte terrenos de la Hacienda Procopina
 11 con noventa y nueve metros; por el Sur calle pública con no-
 12venta y nueve metros; por el Este calle pública con ciento
 13cuarenta y dos metros treinta centímetros; y por el Oeste
 14terrenos de la Compañía Atalpa con treinta y tres metros y
 15terrenos de la Hacienda Procopina con ciento nueve metros;
 16medidas que dan una superficie de setecientos mil cincuenta y
 17ocho metros cuadrados.- Guayaquil, veinte y uno de junio de
 18mil novecientos setenta y siete.- F. S. Antonio Castillo
 19Barredo. Sr. José Antonio Castillo Barredo. Registrador de
 20la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- El Regis-
 21trador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados
 22los Registros de esta oficina según sus índices desde el vein-
 23te y uno de junio de mil novecientos setenta y siete hasta
 24este fecha no aparece de INMEDIACIÓN JURÍDICA S. A. S. haya
 25enajenado el lote de terreno referido en el certificado ante-
 26rior. Ni que esté sujeto a embargo o prohibición judicial de
 27enajenar o prever ni afectado con gravamen alguno.- Guayaquil
 28 de mil novecientos setenta y siete.- F. S. An-

I

tiago Castillo Barrado.- Dr. José Santiago Castillo Barrado.

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un
sello.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE INMOBILIARIA JUTECERO C. LTDA., CELEBRADA EL CUATRO
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En Guayaquil,
a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos se-
tentisiete, a las once a.m., en el local de la Sociedad ubi-
cado en el primer piso de la casa número ciento doce de la
calle Sargento Vargas, intersección Avenida Olmedo, se reunie-
ron en sesión de Junta General Extraordinaria los socios
de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., señor Juan Vilaseca De
Preti, propietario de cincuenta participaciones sociales de
un mil sucres cada una, representado por su Apoderada Gene-
ral, señora María Cecilia Vilaseca de Florido, quien actúa
también por sus propios derechos como propietaria de cien
participaciones sociales de un mil sucres cada una, y seño-
ra María Teresa Vilaseca de Piovesán, debidamente representa-
da por el señor Juan José Vilaseca, según carta-poder que
se agrega al expediente de la presente acta, propietaria de
cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada
una. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar
convocatoria previa por cuanto los asistentes representan la
totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimo-
mente de acuerdo en realizar la presente reunión y en el úni-
co punto constante en el Orden del Día que se copia: "Autori-
zación al Presidente y al Gerente para que puedan suscribir
a nombre de la compañía la escritura pública de Constitución
de la empresa Inmobiliaria Atenas (INATEASA) S.A. -"

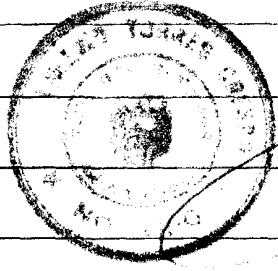


1 capital aportará Inmobiliaria Jutececa S. Ltda. el bien raíz
 2 de su propiedad ubicado a la altura del kilómetro siete i
 3 medio de la carretera Guayaquil- Baule, identificado en el
 4 Catastro Municipal con los Codificaciones setenta i uno-cero
 5 cero nueve- cero uno y setenta i uno- cero cero nueve- cero
 6 uno A." Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos
 7 constantes en los archivos de la Compañía elaboró la lista
 8 de asistentes a la sesión y comprobó que a la misma habían
 9 concurrido la totalidad de los socios, el Presidente declara
 10 instalada la reunión y pone en conocimiento de la Sala el
 11 único punto constante en el Orden del Día, cual es el que ya
 12 se ha dicho.- El señor Doctor Orlando Alciver Santos pide
 13 la palabra y expresa que considera conveniente para los in-
 14 tereses de la Compañía aportar el inmueble referido a la Com-
 15 pañia Inmobiliaria Atenas (INATENA) S.A., a cambio de noventa-
 16 cientos cincuenta acciones de dicha Compañía por valor de un
 17 mil sucres cada una.- La señora María Cecilia Vilasaca de
 18 Florido apoya lo propuesto por el señor Doctor Orlando Alci-
 19 ver Santos y la Sala a continuación se rueba por unanimidad
 20 aportar a Inmobiliaria Atenas (INATENA) S.A., el mencionado
 21 terreno de su propiedad, es decir el lote número uno de la
 22 hacienda Prosperina que tiene una superficie de setecientos mil
 23 cincuenta i ocho metros cuadrados, ubicado a la altura del
 24 kilómetro siete i medio de la carretera Guayaquil- Baule e
 25 identificado en el Catastro Municipal con los Códigos setenta
 26 ta i uno- cero cero nueve- cero uno y setenta i uno- cero ce-
 27 ro nueve- cero uno A., autorizando al mismo tiempo al Presi-
 28 dente y al Gerente de la Compañía para que suscriben la Es-

critura Pública de Constitución de Inmobiliaria Atenas (INA-
 TENA) S.A., y reciban los certificados provisionales e res-
 guardos, y luego las novecientas cincuenta acciones de un
 mil sucres cada una de la nueva empresa.- Habiéndose tratado
 el único punto constante en el Orden del Día, el Presidente
 así lo manifiesta y concede un receso para que se proceda a
 redactar la presente acta.- Reinstitada la sesión luego de
 veinte minutos el Gerente-Secretario da lectura a este in-
 trumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo
 cual quien la preside la declara terminada a las doce: diez
 p.m. firmando para constancia en unidad de acto todos los
 asistentes y entre ellos el Presidente y el Gerente-Secreta-
 rio que certifica.- Fdo.) María C. Vilaseca de Florido, pre-
 sidente, por sus propios derechos y a nombre de Juan Vilase-
 ca De Preti; Fdo.) p. María Teresa Vilaseca de Biovasán, Juan
 José Vilaseca Valls; fdo.) Dr. C. Alcívar Santos, Gerente-
 Secretario.- Sa fiel copia de su original. Para otorgar esta
 Certificación me remito al archivo de Actas de Inmobiliaria
 Jutecero C. Ltda. que está a mi cargo.- Guayaquil, cuatro
 de Octubre de mil novecientos setenta i siete.- fdo.) O. Al-
 cívar Santos.- Dr. Orlando Alcívar Santos. Gerente-Secretario.
~~Enmendado: Titular-acciones-sesión-raíces-sociales- cuanto-~~
~~Designar-Nacional-Perceantil-anoblamiento-obras-Usted-Castillo-~~
~~SEMION.- Entrelíneas: mil.- Enmendado: días-veinte-ochenta-~~
~~te-noventa-ochenta y dos.- Entrelíneas: al Vicepresidente~~

1 OTORGÓ ANTE MI; en fe de ésto, confiere este T E R C E R
 2 TESTIMONIO de la escritura de Constitución de la Compañía
 3 anónima Civil y Mercantil "Inmobiliaria Atenas (INATENA) S.
 4 A." que selló y firmó en Guayaquil el primero de noviembre
 5 de mil novecientos setenta y siete.-

[Signature]
 DR. THELMO R. TORRES C.
 NOTARIO



11 Doy Fé que, con esta fecha y en acatamiento a lo ordenado por el señor In-
 12 tendente de Compañías, en Resolución N. 7766, fechada el siete de los ce-
 13 rrientos, se tomó nota de su Aprobación, al margen de la escritura arriba
 14 a que se refiere el testimonio precedente.-

Guayaquil, Diciembre 9 de 1977



[Signature]
 DR. THELMO R. TORRES C.
 NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: Que

22 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7766, dicta-
 23 da el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete por el
 24 Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública -
 25 de fojas 14.103 a 14.138, número 1.047 del Registro Mercantil, Libro
 26 de Industriales y anotada bajo el número 34.817 del Repertorio.-Gua-
 27 yaquil, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y sie-
 28 te.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

I

1 TIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -
 2 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
 3 to 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos seten-
 4 ta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el
 5 Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil no-
 6 vecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre
 7 de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

8 *[Handwritten signature]*

9 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
 11 Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMOBILIARIA
 12 ATENAS (INATESA) S.A.".- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre de
 13 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

14 *[Handwritten signature]*

15 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1
mé nota de esta escritura a foja 57690 del Registro de 00 21
Propiedad de mil novecientos setenta y cinco, al margen de
la inscripción respectiva.- Guayaquil Febrero dos de mil nove-
cientos setenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA
INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIONES
J. Barrera



C E R T I F I C A D O: Que en el Diario "EL MERCADERO" en su edición correspon-
diente al día jueves nueve de Febrero de mil novecientos setentiocho, año-
94, No. 23.799 se ha publicado el extracto de la escritura pública de cons-
titución de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAL ALIADA (INATEA)-
S.A. con la razón de su aprobación .-----



[Signature]
DR. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador

7

TIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -
1 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
2 to 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos seten-
3 ta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el
4 Registro Oficial número 676 del veinte y nueve de agosto de mil no-
5 vcientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre
6 de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-
7

8 *[Signature]*
9 **ABDADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de
11 afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INDUSTRIARIA
12 ATENSA (INDATISA) S.R.".- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre de
13 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-
14

15 *[Signature]*
16 **ABDADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19 **REGISTRO MERCANTIL DEL**
CANTON GUAYAQUIL

20 Valor pagado por este trabajo

20 *Si. Mil setecientos noventa y ocho 80 / 100. --*

21 Por Resolución # 7766 del Intendente de Compañías, queda
22 inscrito el aporte de fojas 7713 a 7728 # 750 del Re-
23 gistro de Propiedad y anotado bajo el # 1342 del Repertorio
24 archivándose los certificados de Registros y adicionales
25 Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y ocho.-
26 El Registrador de la Propiedad. *[Signature]*

27 *[Signature]*
Regista.